

**C.C. SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
PRESENTE.**

Con las facultades que me conceden los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En estos momentos en que la percepción ciudadana no es la mejor sobre los Congresos en general y especialmente en relación al desempeño de los legisladores, resulta indispensable reflexionar sobre aquellas medidas o decisiones internas que permitan mejorar la imagen institucional.

Un tema siempre presente en el juicio social sobre la actividad de los legisladores es, según la apreciación ciudadana, el rezago cada vez mayor de iniciativas que se han quedado “guardadas en la congeladora...”, así lo dicen.

Dentro de las complejidades jurídicas y políticas más sensibles del quehacer legislativo, figura la relativa al fenómeno del rezago que se forma a lo largo de una o varias Legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos instaurados en el Congreso por los titulares del derecho de iniciativa previstos en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado.

Si bien la mayoría podríamos considerar que la presentación de iniciativas es una actividad prioritaria de la función legislativa, también existen otras como la gestión y en conjunto la fiscalización de los recursos públicos a través del órgano técnico, así como las funciones jurisdiccionales como el juicio de procedencia o político.

...La promoción de iniciativas legislativas no es todo en el universo de responsabilidades que tenemos..., pero la gente no lo ve así y por ello el rezago entre comillas es un lastre del que debemos por lo menos preocuparnos.

La realidad es que la gente y la opinión pública en general encuentran en el cúmulo de iniciativas heredadas legislatura tras legislatura, un elemento para sustentar su opinión sobre lo que realizamos en esta y en otras asambleas legislativas.

Mi intención es poner sobre la mesa una propuesta legislativa más de otras muchas que aquí hemos conocido y que debemos debatir y consensar pronto, para contar con un marco interno más adecuado para satisfacer las exigencias que de nosotros tienen los ciudadanos.

**¡...El buen juez por su casa empieza!**

**Diputadas y Diputados:**

Este fenómeno, el rezago legislativo, aún cuando sea heredado sin duda redundará en perjuicio de la buena valoración que se hace de la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas a los legisladores y propicia, además un deterioro en el aprecio de la ciudadanía por la labor que realizan los representantes populares.

Por citar un referente para el tema que nos ocupa, les señalo que según el Presidente de la actual Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el rezago acumulado por las legislaturas anteriores ha llegado aproximadamente a 6 mil iniciativas y 4 mil 500 puntos de acuerdo que requieren ser dictaminados a favor o en sentido negativo.

Con esta iniciativa no se pretende inventar el hilo negro, ni imprudentemente meterle ruido a un tema que hoy es parte de la agenda política de todos los grupos parlamentarios.

...Los legisladores de todos los partidos han hecho pronunciamientos diversos encaminados al abatimiento del rezago legislativo, en diferentes tonos y profundidades en la mayoría de los congresos locales del país.

Aquí mismo, mi grupo parlamentario en periodos pasados en esta misma Legislatura, hemos sometido a la consideración de este Pleno tres iniciativas dirigidas a actualizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para funcionar mejor.

Hoy reiteramos con esta propuesta la disposición para entrar al tema de fondo.

Complementariamente a la iniciativa que el Grupo Parlamentario del PRI presentó durante el segundo periodo ordinario, en donde se propone un término no mayor de setenta días hábiles para dictaminar en sentido positivo o negativo en comisiones los asuntos turnados por el Pleno, proponemos un avance más en esta misma dirección.

Sugerimos añadir a la Ley que en aquellos casos en que las iniciativas no hayan sido dictaminadas o que el Pleno no las haya votado, concluida la legislatura tendrá el carácter de proyectos, sin demérito de que el contenido de las mismas pueda ser retomado por los legisladores entrantes.

Este planteamiento no pretende sustituir el esfuerzo que estamos realizando todos los días en todas las comisiones para dictaminar positiva y negativamente las iniciativas que tenemos en proceso, por el contrario de lo que se trata es de institucionalizar una salida formal, a este estigma que parece estar muy presente en la valoración que de nosotros hacen nuestros representados.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Decreto:

**UNICO: Se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 41 y un párrafo al artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 41.-** Son funciones de la Gran Comisión:

I.- a la VIII.- ...

**VIII Bis.- Someter a consideración del Pleno en la última sesión de la Legislatura, el acuerdo por el cual se consignaran como proyectos las iniciativas de leyes, reformas y adiciones, así como puntos de acuerdo y decretos que no hayan sido dictaminados en comisiones o resueltos por la asamblea señalando las causas o justificaciones para cada caso. Lo anterior no será obstáculo para que los temas de los proyectos puedan ser retomados por la Legislatura entrante, en cuyo caso, deberán iniciar el proceso legislativo correspondiente;**

IX.- a la XIII.- ...

**ARTÍCULO 43.-** El Congreso del Estado se organizará con el número de Comisiones Generales y Comités que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las Comisiones del Congreso son Órganos Colegiados que se integran por Diputados, cuyas funciones son las de analizar y discutir las Iniciativas de Ley o de Decretos, proyectos de Acuerdos y demás asuntos que le sean turnados por el Pleno o la Comisión Permanente, según corresponda, para elaborar en su caso, los Dictámenes con Minuta o resoluciones que correspondan.

**Las iniciativas de leyes, reformas y adiciones, así como de puntos de acuerdo y decretos que no hayan sido dictaminadas o resueltas por el Pleno, de conformidad con la fracción VIII bis del Artículo 41 tendrán el carácter de proyectos.**

....

...

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Puebla, Puebla a 11 de Noviembre de 2009.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”**

**DIPUTADO LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA**